

Manual de Usuario para Carga de Archivos en Informe de Impuestos Específicos y Advalorem Productores e Importadores de Bebidas Alcohólicas, Alcohol Etilico Potable y Cerveza, Bebidas Gaseosas, Isotónicas, Fortificantes o Energizantes, Jugos, Néctares, Refrescos y Preparaciones Concentradas o en Polvo para la Elaboración de Bebidas F-955 V4

Productores e Importadores de Bebidas Alcohólicas, Alcohol Etilico Potable y Cerveza

Este manual tiene como finalidad dar a conocer el proceso de carga archivo de importación de datos, para que pueda informar las operaciones relacionadas a Impuestos Específicos y Advalorem Productores e Importadores de Bebidas Alcohólicas, Alcohol Etilico Potable y Cerveza, Bebidas Gaseosas, Isotónicas, Fortificantes o Energizantes, Jugos, Néctares, Refrescos y Preparaciones Concentradas o en Polvo para la Elaboración de Bebidas:

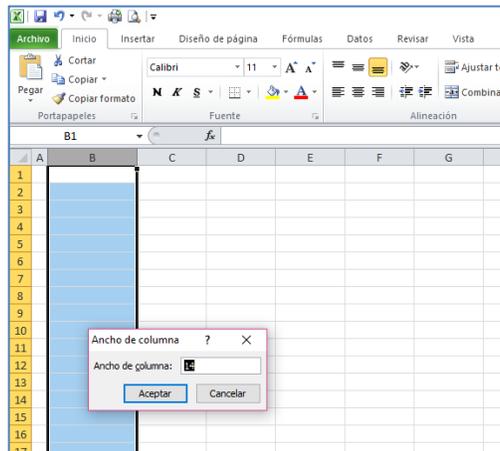
1. Preparar el área de ingreso de datos

a. Cambiar el ancho de columnas

El ancho de columnas está relacionado con la estructura de datos que se ingresan en cada uno de los registros que comprende el informe. Éste debe realizarse de la siguiente manera:

Orden de Columna	Dato	Longitud Máxima	Formato de columna
A	Calidad en la que informa	1	Texto
B	Tipo de Producto	1	Texto
C	Marca o Denominación del Producto	30	Texto
D	Contenido de Grado Alcohólico	3	Texto
E	Número de Partida Arancelaria	11	Texto
F	Alícuota por cada 1% en volumen de alcohol (exclusivo para bebidas alcohólicas)	5	Texto
G	Volumen en Mililitros por Unidad	8	Texto
H	Unidades por caja o tipo de empaque	8	Texto
I	Precio de Venta Sugerido al público sin IVA, Especifico y Advalorem	10	Texto
J	Precio de Venta Sugerido al público sin IVA, Especifico, Advalorem y Gravámenes de Importación (cuando aplique)	10	Texto
K	Inventario Inicial	8	Texto
L	Producción, importación o internación del mes	8	Texto
M	Exportaciones	8	Texto
N	Ventas internas (en unidades)	8	Texto
O	Retiros, desafectaciones o autoconsumo (en unidades)	8	Texto
P	Devolución sobre ventas	8	Texto
Q	Pérdidas en Inventarios justificados según Ley (en unidades)	8	Texto
R	Impuesto Específico por Materia Prima Importada o por Compras Locales en el Mes	10	Texto
S	Impuesto Advalorem por Materia Prima Importada en el Mes	10	Texto
T	Unidades Exportadas que fueron gravadas y pagados los impuestos en el período tributario anterior	8	Texto
U	Precio de Venta sugerido al público de unidades exportadas gravadas en el periodo tributario anterior, sin IVA, Especifico y Advalorem	10	Texto
V	Acreditamiento Periodo Tributario Anterior	10	Texto
W	Impuesto Computado en Informe Original (solo si es modificadorio)	10	Texto
X	Mes	2	Texto
Y	Año	4	Texto
	Total de caracteres por línea	207	

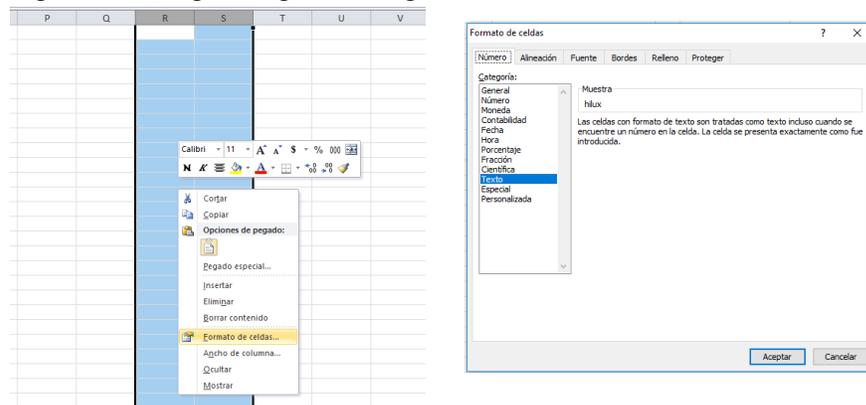
Nota: Se aclara que las columnas no deben contener encabezados o títulos de los datos a ingresar que se detallan en cuadros anteriores.



b. Ingreso de Datos

Debe ingresar la información respetando las siguientes indicaciones:

1. En las columnas que contengan datos numéricos no debe incorporar letras, caracteres especiales, espacios y coma.
2. Para las columnas en las que el formato debe ser Texto, debe seleccionar en la opción formato de Celda la categoría Texto, según la siguiente imagen:



c. Información a Ingresar

Los datos a incorporar en cada una de las celdas que comprende el contenido del Archivo, se debe detallar por cada marca o tipo de producto a informar; el orden de los datos debe realizarse de la siguiente manera:

c.2 Archivo Detalle

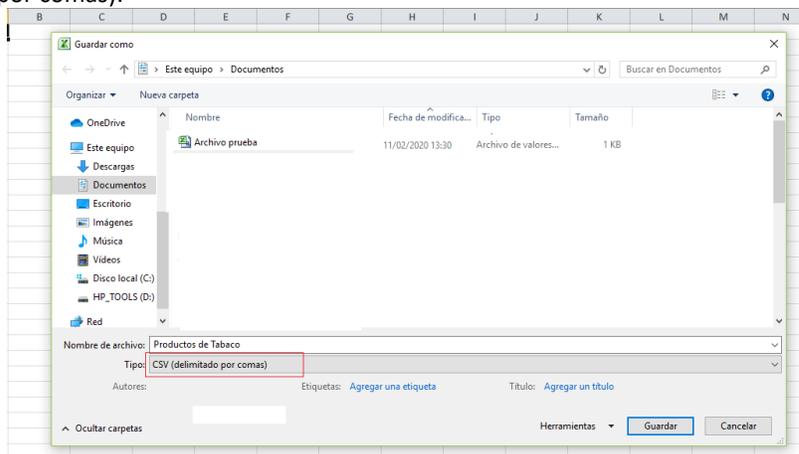
- A. CALIDAD EN LA QUE INFORMA: Columna A, debe detallar la calidad en la que está informando, de acuerdo a la siguiente numeración:
 1. Productor
 2. Importador
 3. Internador
- B. TIPO DE PRODUCTO: columna B, debe colocar el número de acuerdo al tipo de producto que está informando:
 1. Bebidas Alcohólicas y Cerveza
 2. Alcohol Etilico Potable
- C. MARCA O DENOMINACIÓN: En la columna C, deberá colocar la marca o denominación de cada producto que informa.
- D. CONTENIDO DE GRADO ALCOHÓLICO: Columna D, colocar el nivel de grado alcohólico, expresado en porcentaje de volumen que contienen los productos que está informando en el período tributario.

- E. NUMERO DE PARTIDA ARANCELARIA: Columna E, Deberá considerar la tabla de clasificación arancelaria establecida en el artículo 43 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; y de acuerdo a la misma identificar y consignar el número de partida arancelaria correspondiente a cada producto que informa, independientemente se trate de importación o producción nacional. Ver **Anexo 1** de este documento.
- F. ALÍCUOTA POR CADA 1% EN VOLUMEN DE ALCOHOL (exclusivo para bebidas alcohólicas): Columna F, Para las bebidas alcohólicas y cerveza, de acuerdo a la clasificación arancelaria señalada en el numeral anterior, anotar la alícuota que le corresponde según tabla de clasificación contenida en el artículo 43 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas. Ver **Anexo 1** de este documento.
- G. VOLUMEN EN MILILITROS POR UNIDAD: Columna G, Deberá colocar el volumen de los productos que están informando en el período, expresado en mililitros por unidad.
- H. UNIDADES POR CAJA O TIPO DE EMPAQUE: Columna H, Deberá consignarse el número de unidades incluidas en cada caja o cualquier otro tipo de empaque del producto.
- I. PRECIO DE VENTA SUGERIDO AL PÚBLICO SIN IVA, ESPECÍFICO Y ADVALOREM: Columna I, Deberá anotar el precio de venta sugerido al público por el productor o importador de bebidas alcohólicas y cerveza, sin considerar en el mismo, los valores en concepto de IVA, Específico y Advalorem.
- J. PRECIO DE VENTA SUGERIDO AL PÚBLICO SIN IVA, ESPECÍFICO, AD-VALOREM Y GRAVÁMENES DE IMPORTACIÓN (CUANDO APLIQUE): Columna J, tanto el productor como el importador de bebidas establecidas en la Ley, deberán anotar el precio de venta sugerido al público, sin considerar en el mismo, los valores en concepto de IVA, Específico y Advalorem. Deberá incluir el valor en Aduana, excluyendo los impuestos, gravámenes, tasas, derechos, recargos y accesorios que sean liquidados en la declaración de mercancías, formulario aduanero o documento análogo.
- K. INVENTARIO INICIAL: Columna K, anotar la cantidad de unidades de producto con las que da inicio al período tributario que está informando, ya sea que se trate de producto de fabricación nacional o importado.
- L. PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN O INTERNACIÓN DEL MES: Columna L, Anotar el número de unidades de productos importados, internados o producidos localmente en el período tributario que está informando.
- M. EXPORTACIONES: Columna M, Deberá anotar el número de unidades de producto que ha exportado en el período tributario que informa.
- N. VENTAS INTERNAS (en unidades): Columna N, Deberá anotar el número de unidades de producto vendidas localmente en el período tributario que informa.
- O. RETIROS, DESAFECTACIONES O AUTOCONSUMO: Columna O, bajo estos conceptos deberá anotar el número de unidades de producto destinados para uso o consumo personal del productor, importador o de terceros, así como, todos aquellos que faltaren en los inventarios y cuya salida de la empresa no se debiere a causa fortuita o fuerza mayor o a causas inherentes a las operaciones, modalidades de trabajo o actividades normales del negocio. Así como también el producto que es trasladado de la bodega a cualquier sala de ventas.
- P. DEVOLUCIÓN SOBRE VENTAS: Columna P, deberá incluir todas las unidades de producto que hayan sido sujetas de devolución por parte de los clientes y que correspondan a ventas efectuadas dentro del mismo período tributario que se está informando.
- Q. PERDIDAS EN INVENTARIOS JUSTIFICADOS SEGÚN LEY: Columna Q, para los productores de bebidas alcohólicas, alcohol y cerveza, deberán establecer el número de unidades consideradas como pérdida de inventario cuando el sujeto pasivo justifique y comprare como atribuibles a causa fortuita, fuerza mayor o a causas inherentes a las operaciones, modalidades o actividades normales del negocio y que no excedan en ningún caso del 1.5% de las unidades producidas en el mes.
- R. IMPUESTO ESPECÍFICO POR MATERIA PRIMA IMPORTADA O POR COMPRAS LOCALES EN EL MES: Columna R, Deberá anotar el Impuesto Específico pagado en la importación o compra local de materia prima.
- S. IMPUESTO ADVALOREM POR MATERIA PRIMA IMPORTADA EN EL MES: Columna S, deberá anotar el Impuesto Ad-Valorem pagado en la importación de materia prima.
- T. UNIDADES EXPORTADAS QUE FUERON GRAVADAS Y PAGADOS LOS IMPUESTOS EN EL PERÍODO TRIBUTARIO ANTERIOR: Columna T, Deberá anotar las unidades exportadas, las cuales gravó y enteró con los impuestos específicos y advalorem en el período tributario anterior.

- U. PRECIO DE VENTA SUGERIDO AL PÚBLICO DE UNIDADES EXPORTADAS GRAVADAS EN EL PERIODO TRIBUTARIO ANTERIOR, SIN IVA, ESPECÍFICO Y ADVALOREM: Columna U, Deberá anotar las unidades exportadas, las cuales gravó y enteró con los impuestos específicos y advalorem en el período tributario anterior.
- V. ACREDITAMIENTO PERIODO TRIBUTARIO ANTERIOR: Columna V, Deberá anotar el valor de la casilla 39 (diferencia a favor aplicable al siguiente período tributario), establecido en el informe F-955 del período tributario anterior.
- W. IMPUESTO COMPUTADO EN INFORME ORIGINAL (solo si es modificadorio): Columna W, Deberá anotar el impuesto computado en informe original.
- X. MES: Columna X, debe detallar el mes que está informando, en dos dígitos, Ej.: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11,12, según corresponda al mes. Debe coincidir con el mes seleccionado en la pantalla de carga de archivos.
- Y. AÑO: Columna Y, colocar el año que está informando, el cual debe coincidir con el año seleccionado en la pantalla de carga de archivos.

d. Creación del Archivo a Importar

Al terminar de realizar los cambios, la hoja electrónica debe guardarse como tipo de archivo CSV (delimitado por comas):



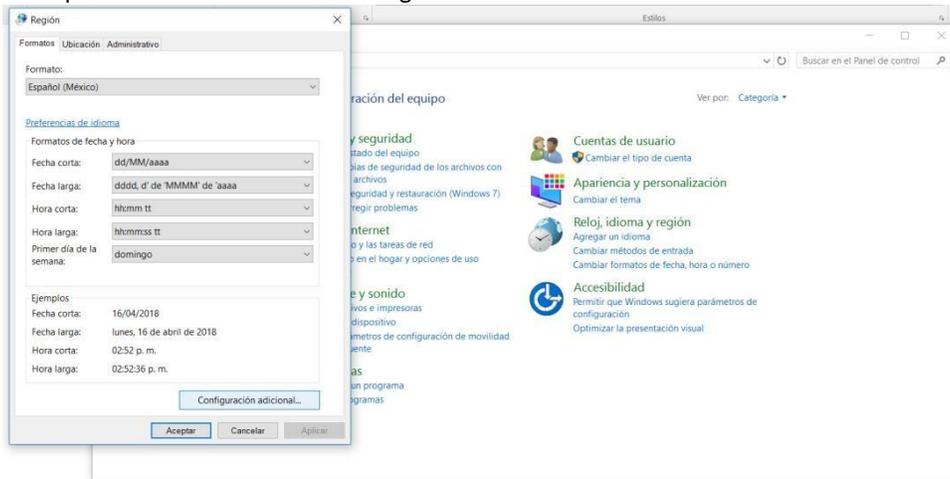
Nota: Se debe verificar que la computadora tenga configurado el Separador de listas, para que acepte el formato de punto y coma, para que no de error al generar el archivo de Excel. Puede verificar como hacerlo en el siguiente apartado.

e. Cómo configurar el Separador de listas para que acepte el formato a punto y coma

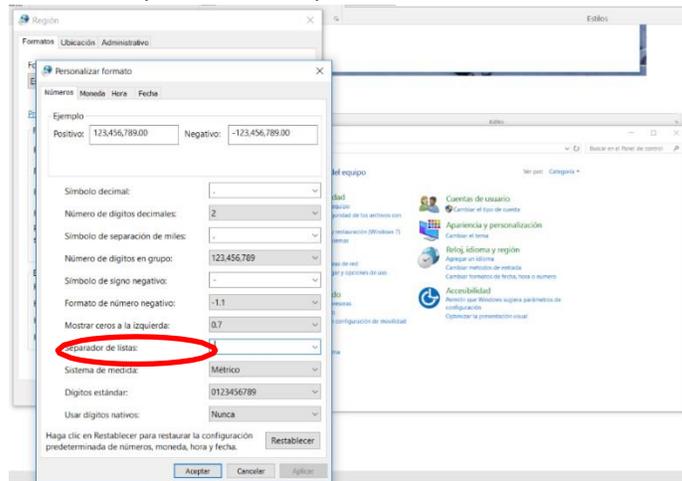
Ingresa al Panel de Control y selecciona la opción “Reloj, idioma y región”, dar clic en el texto Cambiar formatos de fecha, hora o número:



En el menú que se muestra dar clic en Configuración adicional:



Dar clic en la pestaña Números y en la casilla Separador de listas cambiar formato a punto y coma ;

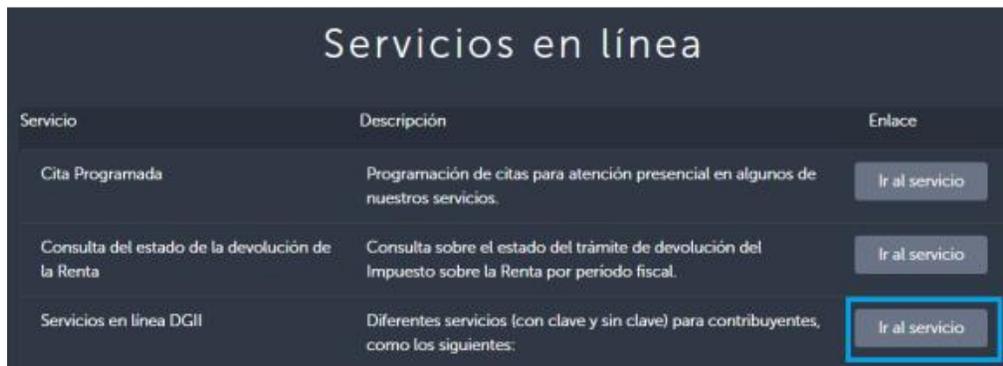


Dar clic en Aceptar

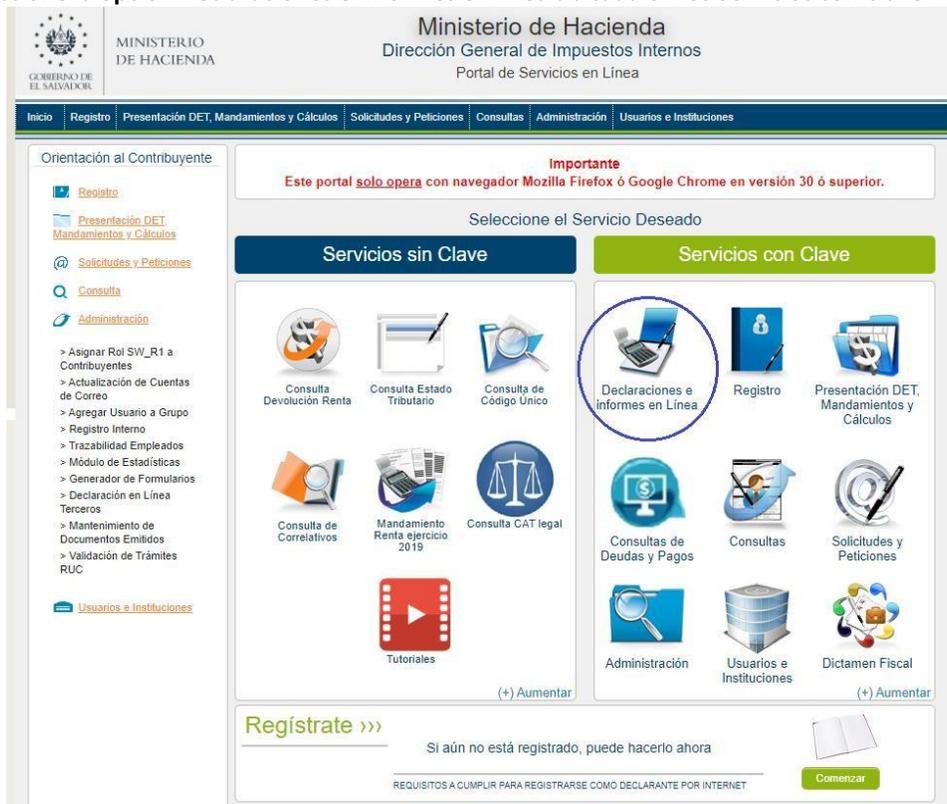
E. Cargar Archivos de los conceptos a informar

a. Ingreso al Portal de Servicios en línea

Ingrese al portal de servicios del Ministerio de Hacienda: www.mh.gob.sv, seleccione la opción Servicios en Línea DGII



b. Seleccione la opción Declaraciones e Informes en línea ubicada en los Servicios con Clave:



Ministerio de Hacienda
Dirección General de Impuestos Internos
Portal de Servicios en Línea

Inicio | Registro | Presentación DET, Mandamientos y Cálculos | Solicitudes y Peticiones | Consultas | Administración | Usuarios e Instituciones

Importante
Este portal solo opera con navegador Mozilla Firefox ó Google Chrome en versión 30 ó superior.

Seleccione el Servicio Deseado

Servicios sin Clave	Servicios con Clave
<ul style="list-style-type: none"> Consulta Devolución Renta Consulta Estado Tributario Consulta de Código Único Consulta de Correlativos Mandamiento Renta ejercicio 2019 Consulta CAT legal Tutoriales 	<ul style="list-style-type: none"> Declaraciones e informes en línea Registro Presentación DET, Mandamientos y Cálculos Consultas de Deudas y Pagos Consultas Solicitudes y Peticiones Administración Usuarios e Instituciones Dictamen Fiscal

(+) Aumentar

Regístrate >>> Si aún no está registrado, puede hacerlo ahora

REQUISITOS A CUMPLIR PARA REGISTRARSE COMO DECLARANTE POR INTERNET [Comenzar](#)

c. Ingrese su usuario (NIT) y contraseña personalizada, presione el botón ingresar:



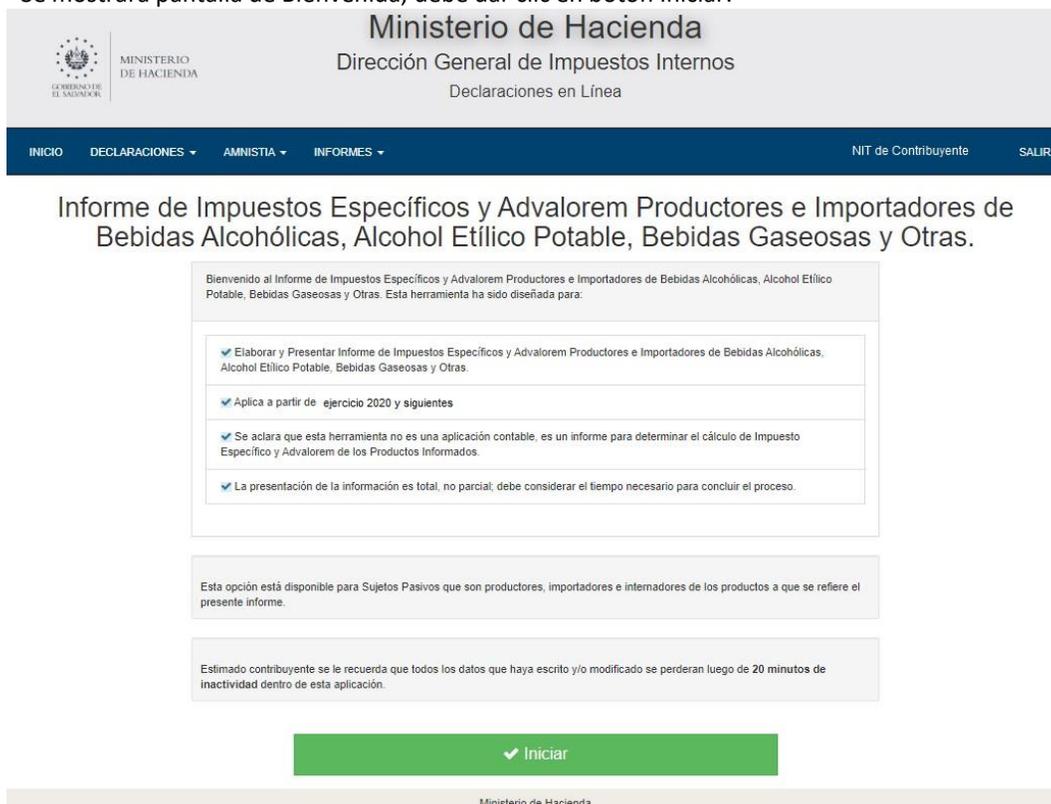
The screenshot shows the login interface for the 'Ministerio de Hacienda, Dirección General de Impuestos Internos, Declaraciones en Línea'. It features a header with the ministry's logo and name. A prominent blue box labeled 'IMPORTANTE' states that the portal only works with Mozilla Firefox or Google Chrome in version 30 or higher. Below this, a 'Bienvenido' message is followed by a login form. The form includes a user icon, a text prompt 'Escriba su NIT y password para ingresar al Sistema.', and two input fields: 'NIT' and 'Contraseña'. A 'Limpiar' button is positioned below the fields, and a blue 'Ingresar' button is to the right. To the right of the login form, a 'Paso a Paso' section lists several options: 'Recuperar Clave', 'Registrarse en Línea', 'Cambio de correo en Línea', 'Declaración IVA', 'Declaración Pago a Cta.', 'Declaración Renta', and 'Tutoriales'. At the bottom of the form area, there are links for 'Registrarse', 'Cambio de contraseña', and 'Cambio de correo'.

d. Seleccione el icono F955 Informe de Impuestos Específicos y Advalorem:



The screenshot displays the dashboard of the online tax declarations system. The header includes the ministry's logo and name, and a navigation bar with links for 'INICIO', 'DECLARACIONES', 'AMNISTIA', 'INFORMES', 'NIT de Contribuyente', and 'SALIR'. The main content area is divided into two columns: 'DECLARACIONES' and 'INFORMES'. Under 'DECLARACIONES', there are icons for F07 - IVA, F14 - Pago a Cuenta, F11 - Renta, F10 - Primera Matricula, F06 - Impuestos Especificos, and F09 - Transferencia de Bienes Raices. Under 'INFORMES', there are icons for F910 - Informe Anual de Retenciones, F982 - Operaciones con Sujetos Relacionados, F987 - Informe de Proveedores, Clientes, Acreedores y Deudores, and F955 - Especificos y Advalorem de Bebidas Alcohólicas y No Alcohólicas. The F955 icon is highlighted with a blue border.

e. Se mostrará pantalla de Bienvenida, debe dar clic en botón Iniciar:



f. Debe seleccionar archivos a cargar:

Para cargar el archivo de Tipo de Producto Bebidas Alcohólicas y/o Alcohol Etílico Potable, debe dar clic en botón **Seleccionar archivo** y seleccionar el archivo desde la ubicación donde se encuentra guardado en su equipo.

En el Campo de Ejercicio y Período debe seleccionar el año y mes que está informando:



Al finalizar la selección de archivos, debe dar clic en botón **Siguiete**.

g. Resumen de archivos

Se muestra un resumen de los archivos seleccionados por tipo de producto:



Producto	Archivo
Bebidas Alcohólicas y/o Alcohol Etílico Potable	F955_Bebidas Alcoholicas.csv
Bebidas Gaseosas y Otras	

Buttons: **Siguiente** **Cerrar**

h. Mensaje de Confirmación

Muestra mensaje de confirmación, para continuar con el proceso de carga, debe dar clic en Ok:



Ejercicio: Período: Informe que modifica:

Selección de archivos

Tipo de Producto
Bebidas Alcohólicas y/o Alcohol Etílico Potable
Bebidas Gaseosas y Otras

Nota importante: Al dar clic en seleccionar archivo, cualquier dato anterior.

Manual de Usuario

Estimado Contribuyente

¿Está seguro de continuar con el proceso de carga?

Buttons: **No** **Ok**

Buttons: **Siguiente** **Cancelar**

i. Vista Previa de Datos

Si la carga de archivos fue exitosa, aparecerá una vista preliminar de la cantidad de productos informados, el monto por impuestos Específico y Advalorem y el total de impuesto por cada producto que está informando. Para continuar debe dar clic en casilla de confirmación de datos para continuar con el proceso de presentación; se habilitará botón de Presentar Informe, para generar el reporte respectivo:



Ministerio de Hacienda
Dirección General de Impuestos Internos
Declaraciones en Línea

INICIO DECLARACIONES AMNISTIA INFORMES NT de Contribuyente SALIR

NIT: _____ NRC: _____

Ejercicio: _____ Período: _____ Informe que modifica: _____

Producto	Cantidad de Productos	Impuesto Especifico	Impuesto Advalorem	Total Impuesto a Pagar
Bebidas Alcohólicas y/o Alcohol Etílico Potable	49	\$0.00	\$0.00	\$284.37
Totales	49	\$0.00	\$0.00	\$284.37

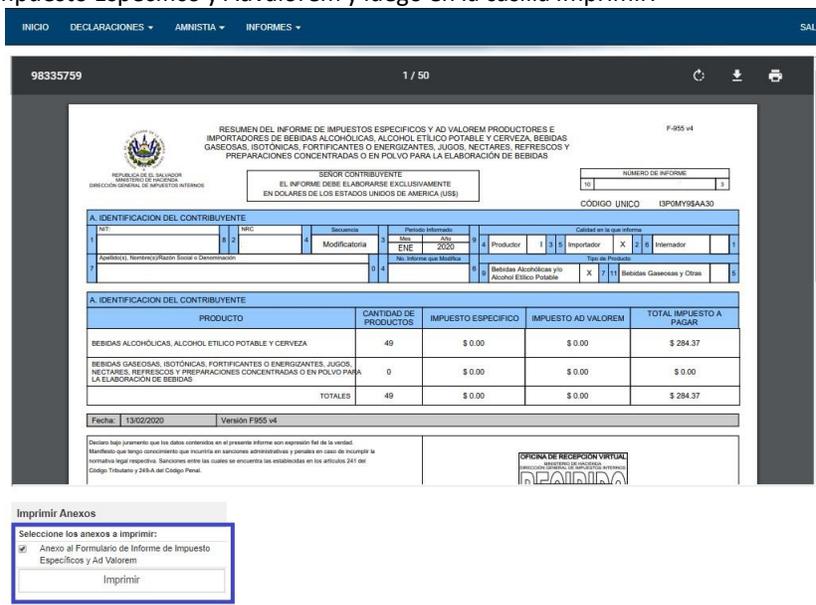
Si está seguro de la información incorporada, marque esta casilla para continuar con el proceso de presentación

Ministerio de Hacienda

j. Resumen e Informe Generado

Se mostrará en pantalla el Resumen del Informe de Impuestos Específicos y Advalorem Productores e Importadores de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares; Productores de Tabaco y Productores, Importadores e Internadores de Combustibles. Se genera el documento en formato, con fecha y sello de recepción; este reporte podrá ser impreso o podrá descargar la información para generar archivo electrónico.

Para descargar el detalle de productos informados, debe dar clic en la casilla de Anexo al Formulario de Informe de Impuesto Específico y Advalorem y luego en la casilla Imprimir.



INICIO DECLARACIONES AMNISTIA INFORMES SALIR

98395759 1 / 50

RESUMEN DEL INFORME DE IMPUESTOS ESPECÍFICOS Y AD VALOREM PRODUCTORES E IMPORTADORES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ALCOHOL ETÍLICO POTABLE Y CERVEZA, BEBIDAS GASEOSAS, ISOTÓNICAS, FORTIFICANTES O ENERGIZANTES, JUGOS, NECTARES, REFRESCOS Y PREPARACIONES CONCENTRADAS O EN POLVO PARA LA ELABORACIÓN DE BEBIDAS

REPUBLICA DE EL SALVADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE
EL INFORME DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE
EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$)

HUBO DE INFORME
CÓDIGO ÚNICO (3POMYSAA30)

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE				Cualidad en que informa			
1	2	3	4	5	6	7	8
1	2	3	4	5	6	7	8
1	2	3	4	5	6	7	8

A. IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO				IMPUESTO AD VALOREM		TOTAL IMPUESTO A PAGAR	
PRODUCTO	CANTIDAD DE PRODUCTOS	IMPUESTO ESPECÍFICO	IMPUESTO AD VALOREM	TOTAL IMPUESTO A PAGAR			
BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ALCOHOL ETÍLICO POTABLE Y CERVEZA	49	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 284.37			
BEBIDAS GASEOSAS, ISOTÓNICAS, FORTIFICANTES O ENERGIZANTES, JUGOS, NECTARES, REFRESCOS Y PREPARACIONES CONCENTRADAS O EN POLVO PARA LA ELABORACIÓN DE BEBIDAS	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
TOTALES	49	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 284.37			

Fecha: 13/02/2020 Versión F955 v4

Oficina de Recepción Virtual

Imprimir Anexos

Seleccione los anexos a imprimir:

Anexo al Formulario de Informe de Impuesto Específicos y Ad Valorem

La consulta de este reporte está disponible en la opción de Consultas de Informes del portal de Servicios en Línea: <https://portaldgii.mh.gob.sv/ssc/consulta/informe/>

Informe generado disponible para ser impreso y cargar el archivo electrónico:

98335759 1 / 50

INICIO DECLARACIONES AMNISTIA INFORMES SALIR

INFORME DE IMPUESTOS ESPECIFICOS Y AD VALOREM PRODUCTORES E IMPORTADORES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ALCOHOL ETILICO POTABLE Y CERVEZA, BEBIDAS GASEOSAS, ISOTÓNICAS, FORTIFICANTES O ENERGIZANTES, JUGOS, NECTARES, REFRESCOS Y PREPARACIONES CONCENTRADAS O EN POLVO PARA LA ELABORACIÓN DE BEBIDAS F955 v4

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE
EL INFORME DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE
EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$)

NÚMERO DE INFORME
10 3

CÓDIGO ÚNICO: I3POMY98AA30

SECCIÓN A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
NT	RRC	Secuencia	Periodo Informado	Calidad en la que informa	Productor	Importador	Intermediario		
		Modificadorio	Mes Año 2020			X			
Apellido(s), Nombre(s) Razón Social o Denominación				No. Informe que Modifica	Tipo de Producto				
					Bebidas Alcohólicas y/o Alcohol Etilico	X	Bebidas Gaseosas y Otras		

Pag 1 de 50

SECCIÓN B. DATOS A INFORMAR

DESCRIPCION		
Marca o Denominación	16	SOL 1
Contenido de Grado Alcohólico	16	0.1 4
No. de Partidas Arancelarias	17	22 03 00 00 2
Alcance por cada 1% en volumen de alcohol (exclusivo para bebidas alcohólicas)	18	0.033 7
Volumen en Mililitros	19	50 0
Unidades por Caja o Tipo de Empaque	20	24 3
Precio de Venta Sugerido al Público sin IVA, Especifico y Advalorem	21	0.89 9
Precio de Venta Sugerido al Público sin IVA, Especifico, Advalorem y Gravámenes de Importación (cuando aplique)	22	1 8
OPERACIONES DEL MES QUE INFORMA	23	1 1
Inventario Inicial	24	412 8
Producción, importación o internación del mes	25	0 0
Disponibilidad	26	412 6
Exportaciones	27	102 2
Donaciones (exclusivo para bebidas reguladas en la Ley de Bebidas Gaseosas, Jugos y Otros)	28	1 9

Ministerio de Hacienda

ANEXO 1

DETALLE DE PARTIDA ARANCELARIA Y ALÍCUOTA POR CADA 1% EN VOLUMEN DE ALCOHOL

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN	ALICUOTA A APLICAR POR CADA 1% EN VOLUMEN DE ALCOHOL POR LITRO DE BEBIDA (\$)
22.03.00.00	Cerveza de Malta	0.0900
22.04	Vino de Uvas Frescas, incluso encabezado; Mosto de uva excepto de la partida 20.09:	
22.04.10.00	Vino Espumoso	0.0900
22.04.20	Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol;	
22.04.21.00	En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros	0.0900
22.04.29.00	Los demás	0.0900
22.04.30.00	Los demás motos de uva	0.0900
22.05	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas	
22.05.10.00	En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros	0.0900
22.05.90.00	Los demás	0.0900
22.06.00.00	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, agua, miel); mezcla de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas no expresadas ni comprendidas en esta parte	0.0900
22.08	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior a 80% vol.; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas	
22.08.20	Aguardiente de vino o de orujo de uvas;	
22.08.20.10	Con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 60% vol.	0.0900
22.08.20.90	Otros	0.0900
22.08.30	Whisky:	
22.08.30.10	Con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol.	0.1600
22.08.30.90	Otros	0.1600
22.08.40	Ron y demás aguardientes de caña	
22.08.40.10	Ron: Con grado alcohólico volumétrico superior a 37% vol.	0.0900
	Ron: Con grado alcohólico volumétrico hasta 37% vol.	0.0500
22.08.40.90	Otros	0.0325
22.08.50.00	Gin y Ginebra	0.1600
22.08.60	Vodka:	
22.08.60.10	Con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol.	0.0900
22.08.60.90	Otros: Con grado alcohólico volumétrico superior a 37% vol.	0.0900
	Otros: Con grado alcohólico volumétrico hasta 37% vol.	0.0500
22.08.70.00	Licores	0.1600
22.08.90	Los demás	
22.08.90.20	Aguardientes obtenidos por fermentación y destilación de mostos de cereales, con grado alcohólico volumétrico superior a 60%	0.0900
22.08.90.90	Otros	0.0900

Fuente: Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, Artículo 43